



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD FÍSICA DE LOS CENTROS ASOCIADOS DE LA UNED EN ANDALUCÍA

Sevilla, a 10 de marzo de 2011

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. D^a Micaela Navarro Garzón, Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en virtud de las competencias que le son atribuidas por Decreto del Presidente 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y con facultades para la firma del presente Acuerdo Marco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), por nombramiento en el Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad jurídica, respectivamente, para obligarse por lo que en derecho fuera necesario y en especial para la formalización de este acuerdo marco de colaboración.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre la promoción de la





igualdad, la inclusión y el bienestar social, entre las que se encuentra el desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de integración de las personas con discapacidad, y en concreto, el impulso y seguimiento de la accesibilidad arquitectónica, urbanística, en el transporte y la comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 174/2009 de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

SEGUNDO.- La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones. De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la UNED (BOE nº 91 de 16 de abril de 2005), esta desempeña el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Siendo las funciones esenciales de su actividad la enseñanza, el estudio y la investigación, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad, la UNED adoptará en cada momento las medidas que mejor puedan contribuir a la actualización del conocimiento, mediante la investigación y su aplicación a una enseñanza de calidad (artículo 6).

La UNED desarrolla muchas de sus actividades docentes (tutorías, seminarios, talleres, exámenes) y prestación de servicios de todo tipo (matrícula, información, orientación, promoción de empleo y prácticas) a través de sus Centros Asociados. En Andalucía, la UNED está presente en todas las provincias, con un Centro Asociado en cada una de ellas, salvo en las provincias de Cádiz y Granada que posee dos Centros Asociados; así como dispone de una red de aulas y extensiones universitarias que sirven de apoyo a los Centros Asociados en la prestación de servicios e impartición de tutorías (26 aulas en toda Andalucía).

TERCERO.- La UNED está desarrollando actuaciones para mejorar la accesibilidad física de sus Centros Asociados con el fin de que todos y todas las estudiantes matriculadas en la UNED tengan las mismas oportunidades, tengan o no discapacidad, de acceder a todos los servicios que la UNED oferta.

CUARTO.- La publicación del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte, hace necesaria la aplicación de los principios de accesibilidad universal y diseño





para todas las personas, y establece como objetivo fundamental garantizar a las personas afectadas con algún tipo de discapacidad física o sensorial, permanente o circunstancial, la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo barreras y obstáculos físicos o sensoriales que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento.

QUINTO.- Las partes consideran de mutuo interés establecer el presente acuerdo marco de colaboración para conseguir una coordinación eficaz de sus esfuerzos y un mejor aprovechamiento de los respectivos recursos y medios personales y materiales para poder llevar a cabo las acciones necesarias para lograr la accesibilidad física en los Centros Asociados de la UNED.

SEXTO.- Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad jurídica, respectivamente, para obligarse por lo que en derecho fuera necesario y en especial para la formalización de este acuerdo marco de colaboración y convencidos del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre estas instituciones y haciendo uso de las facultades conferidas,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto

El presente acuerdo marco de colaboración tiene por objeto establecer fórmulas generales de cooperación entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para llevar a cabo las acciones necesarias que contribuyan a una mayor integración social de las personas con discapacidad, a través del acceso a la educación, eliminando las barreras arquitectónicas que dificultan el acceso de las mismas a los Centros Asociados de la UNED en Andalucía.

SEGUNDO.- Plan de Accesibilidad Física de los Centros Asociados de la UNED en Andalucía

La colaboración se hará efectiva a través del desarrollo de las siguientes acciones:





- Realización de las obras necesarias para hacer accesibles el acceso tanto al edificio como a los aseos existentes en la planta baja y planta primera del Centro Asociado de la UNED en Algeciras.
- Realización de las obras necesarias para hacer accesibles los aseos; colocación de los sistemas de señalización visuales, luminosos y táctiles en el interior del Centro Asociado de la UNED en Córdoba.
- Realización de obras en el exterior del Centro para construir una rampa de acceso para personas con movilidad reducida, e instalación de elementos accesibles en el aseo, todo ello en el Centro Asociado de la UNED en Baza
- Realización de obras en el exterior e interior del Centro para modificar las rampas de acceso y de movilidad interna del Centro Asociado de la UNED en Motril.

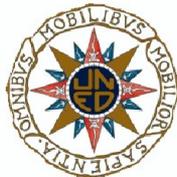
TERCERO.- Comisión de Seguimiento

La cooperación entre las partes firmantes y las actuaciones concretas que se lleven a cabo en desarrollo del presente Acuerdo Marco, se fijarán de mutuo acuerdo por una Comisión de Seguimiento. La Comisión de Seguimiento estará formada por, al menos, una persona representante de cada una de las partes. Esta Comisión se reunirá con una periodicidad mensual y cuando alguna de las partes firmantes lo solicite.

Para la realización de cada una de las actuaciones, se debe contar con la aprobación de cada una de las partes y, como mínimo, incorporará los siguientes apartados:

- Identificación del proyecto de colaboración
- Objetivos
- Personal e infraestructura que pone a disposición del proyecto cada una de las partes.
- Sistemas de seguimiento y control necesarios para garantizar el eficiente desarrollo del programa o proyecto.





- Recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el programa o proyecto y la distribución de los fondos si los hubiere.

CUARTO.- Vigencia

Las partes podrán proponer, de común acuerdo, la modificación de las cláusulas que rigen el presente Acuerdo Marco de colaboración, en cuyo caso deberá formalizarse la correspondiente Adenda.

El presente Acuerdo Marco tendrá vigencia desde su firma hasta la ejecución de las actuaciones planeadas por las partes firmantes en el Plan de Accesibilidad Física de los Centros Asociados de la UNED en Andalucía. Todo ello, sin perjuicio de la prórroga que se adopte en virtud de acuerdo expreso de las partes.

El presente Convenio podrá resolverse por los siguientes motivos:

- a) Por la completa ejecución del Plan Integral de Accesibilidad Física
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por ser sustituido por otro.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

En caso de terminación anticipada, las partes se comprometen a finalizar los proyectos y las actividades que estén en fase de realización. Asimismo, los convenios que se firmen para proyectos específicos en desarrollo de este protocolo, deberán establecer los efectos que la resolución anticipada de los mismos puedan tener sobre las obligaciones y derechos asumidos por las partes.

QUINTO.- Publicidad

En cualquiera de las actividades derivadas del presente acuerdo marco, así como en las publicaciones, estudios, proyectos o material divulgativo realizado al amparo del mismo, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes.





En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente acuerdo marco de colaboración por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA PARA LA
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Fdo.: Micaela Navarro Garzón

Fdo.: Juan Antonio Gimeno Ullastre

